REAL DECRETO 2543/1985, de 20 de noviembre. 151 por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cádiz del inmueble que estuvo destinado a prisión provincial en dicha ciudad.

El Avuntamiento de Cádiz el 6 de noviembre de 1933 donó al Estado un inmueble sito en dicha ciudad, avenida de José León de Carranza, con una superficie de 10.000 metros cuadrados, con el fin de construir en dicho inmueble la prisión provincial. La donación fue formalizada en escritura pública de 6 de noviembre de 1933. La Corporación Municipal de Cádiz ha solicitado la reversión

del mencionado inmueble, por haber dejado de cumplir el fin para el que se dono; dicha petición ha sido favorablemente informada por el Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Cádiz del inmueble que estuvo destinado a prisión provincial en dicha ciudad, el cual ha dejado de ser destinado al fin para el que se hizo la donación en escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1933, describiéndose el inmueble que se revierte de la siguiente forma:

Innueble de 10.000 metros cuadrados, distrito Segismundo Moret, sitio Cortadura, forma de poligono irregular de 5 lados; cuyos linderos son: Al sur, en linea de 80 metros, que linda con parte de la parcela de 1.199 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de la ciudad; por la izquierda, entrando, al oeste, con calle en proyecto (en 1935) en una longitud de 80 metros; por la derecha, al este, con terrenos del Ayuntamiento, formando linea quebrada de 65 metros, y por fondo, al norte, con calle en proyecto (1935), que la separa de terrenos del Ayuntamiento, en una longitud de 105 metros.

El Ayuntamiento de Cádiz se hace cargo del inmueble con ocupantes y en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento de Cádiz al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que de lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice. Previamente a la formalización de dicha escritura pública se procedera a la desafectación del inmueble.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone

en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, CARLOS SOLCHAGA CATALAN

152

BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de enero de 1986

Divises convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa l franco suizo 100 francos belgas l marco alemán	152,609 108,917 20,372 221,817 190,761 74,262 305,646 62,506	152,991 109,190 20,423 222,372 191,239 74,448 306,411 62,663
100 liras italianas I florin holandės I corona sueca I corona danesa I corona noruega I marco finlandės 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses I dólar australiano	9,148 55,424 20,186 17,158 20,229 28,305 888,295 98,299 76,626 104,079	9,171 55,562 20,237 17,201 20,280 28,376 890,518 98,545 76,818 104,340

MINISTERIO DEL INTERIOR

153

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1985, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la red de distribución de gas natural para usos industriales en Burgos.

Con fecha 9 de abril de 1985 se aprobó por la Delegación Territorial de Industria y Energia el proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural para usos industriales en Burgos, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 22 de mayo de 1985 del Ministerio de Industria y Energia, se declaro de interés preferente las instalaciones correspondientes al declaro de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152/1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implicita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes asectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Burgos, los días 16 y 17 de enero.
El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado

mediante la oportuna cédula de citación:

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de benefi-

Burgos, 26 de diciembre de 1985.-El Gobernador civil.-P. D. (ilegible).-15-C (7).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

154

REAL DECRETO 2544/1985, de 27 de diciembre, sobre prorroga del Régimen de Beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo.

El Real Decreto 2304/1984, de 26 de diciembre, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1985 el régimen de beneficios del Polo de Desarrollo situado en el Principado de Asturias, medida justificada por la futura reforma del régimen de incentivos regionales. Encontrandose aún en tramitación el proyecto de Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicointerterritoriales, resulta necesario extender la mencionada prórroga al momento de aprobación de dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Articulo 1.º El régimen de beneficios establecido por el Decreto 240/1969, de 21 de febrero, a que se refieren las sucesivas prórrogas concedidas por los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre; 2635/1982, de 15 de octubre; 3326/1983, de 28 de diciembre, y 2304/1984, de 26 de diciembre, se prorroga hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la Corrección de los Desequilibrios Económicos Interterritoriales.

Art. 2.º Se prorroga de igual forma durante el periodo seña-

lado en el artículo anterior el plazo de admisión de solicitudes para concurso de beneficios convocado por el Real Decreto